

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2021/847 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 555/2020.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 555/2020.
Negociado: MR
N.I.G.: 2305044420200002204
De: D. VICTORIANO HERNÁNDEZ BELMONTE
Abogado:
Contra: MERCANTIL GRUPO TRANSFALIN S S.L. y FOGASA
Abogado:

Doña María Asunción Saiz de Marco, la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 555/2020 a instancia de la parte actora D. Victoriano Hernández Belmonte contra Mercantil Grupo Transfalin S S.L. y Fogasa sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social nº 1 de Jaén
Procedimiento: Despido nº 555/20

Sentencia Nº 72/21

En Jaén, a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

En nombre de S.M. el Rey, la Ilma. Sra. D^a. Francisca Martínez Molina, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Jaén, vistos los autos seguidos a instancia de don Victoriano Hernández Belmonte representado por el Graduado Social D. Juan José Berenguer Castillo frente a la empresa Grupo Transfalin S S.L. que no comparece a pesar de estar citado en forma, con citación del Fogasa que no comparece estando citado sobre Despido bajo el nº 555/20

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Victoriano Hernández Belmonte frente a la empresa Grupo Transfalin S S.L. en reclamación por despido, se declara la improcedencia del despido del que ha sido objeto el actor el 8/08/20 y debo condenar y condeno a la empresa demandada a que opte en el plazo de cinco días desde la notificación de esta

resolución, entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono de los salarios de tramitación a razón de 54,3 euros diarios desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación, o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad de 1.941,22 euros.

El abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Se absuelve al Fogasa de las pretensiones contenidas en demanda sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzarle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Sin imposición de costas.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y librese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social nº 1 de Jaén en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, debiendo presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Mercantil Grupo Transfalin S S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 22 de febrero de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SAIZ DE MARCO.